DEPARTAMENTO DE ANTIO□UIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIO□UIA

RESOLUCIÓN N□MERO 5□□ DE 2025
□ 27 de octubre □

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SALGAR (Antioquia), para "Aunar esfuerzos para realizar la dotación de vestuario a los grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza de municipio de Salgar con el fin de fortalecer los procesos culturales en el Departamento de Antioquia."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIO□UIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO □UE□

1. NECESIDAD

El municipio de Salgar en el mes de agosto de 2025 presenta una propuesta cuyo objetivo es fortalecer los procesos de los grupos de danza de la escuela del municipio, mediante la dotación de vestuario. Este proyecto presentado para el convenio de apoyo entre el Municipio de Salgar y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, busca generar capacidad instalada a través de la entrega de dotación de vestuarios e insumos que fortalezcan la promoción y el desarrollo de la oferta cultural en danza que entrega para la comunidad la alcaldía municipal de Salgar, a través de la Escuela de Danza Guasá de la localidad, institución cultural adscrita a la Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" procurando con ello, entregar herramientas que permitan ofrecer una mejor formación y crecimiento artístico, a fin de fortalecer las habilidades culturales de los grupos en danza del municipio y con ello lograr un mejor desarrollo de sus propuestas y puestas en escena sobre la danza y a su vez, mejorar las condiciones motivacionales de los participantes desde un entorno social, personal y de encuentro consigo mismo y con los otros, mediante ejercicios intersubjetivos y estéticos que respondan a los diferentes ejes temáticos de la cultura.

Este proyecto para convenio de apoyo, responde a la planeación estratégica del Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos 2024-2027" el cual desde la línea de transformación número 4 Es el Momento de la Identidad Salgareña, Campesina y Cafetera y su línea estratégica: Unidos podemos potenciar el talento creativo, la investigación, la proyección artística y cultural de Salgar cuenta con el indicador de resultado: Aumento en la dotación cultural del municipio y el indicador de producto: Infraestructura cultural dotada con materiales a las áreas plásticas, teatro y danza. Cabe resaltar que el mencionado Plan de Desarrollo, adoptó el Plan Municipal de Cultura de Salgar 2023-2032 en el cual, el programa Número 1 Nuestra Casa contiene el proyecto 1.3 Dotación de insumos y materiales necesarios para el aprendizaje y la práctica de las escuelas de

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

formación artística. Respaldando así, la entrega de esta dotación bajo los principios de planeación-

Se busca confeccionar trajes típicos de danzas tradicionales colombianas para los grupos pertenecientes a esta entidad cultural, con el fin de potenciar la participación en muestras intermunicipales de danza. Según lo evidenciado en la propuesta, Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" y Escuela de Danza Guasá, presentan procesos consolidados y con una continuidad importante, lo que garantiza un cuidado y buen uso de la dotación solicitada, a continuación, describimos tanto la infraestructura y los procesos que se desarrollan tanto en la casa de a cultura con en la Escuela de Danza Guasá del municipio de Salgar, así:

La Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" es una infraestructura cultural del orden municipal con una trayectoria de más de 30 años, cuenta en este momento con tres pisos y está ubicada en la calle 30 No 29-48 a media cuadra del parque principal de la localidad. La Casa de la Cultura, hace parte de los servicios que ofrece la Alcaldía de Salgar Antioquia y fue creada por acuerdo municipal N°037 de 1993. En este escenario ocurren actividades culturales y artísticas que involucran a la población. En este espacio, tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad, orientada al fortalecimiento y desarrollo desde procesos de pedagogía social, la participación ciudadana, la protección y creación de expresiones culturales, el diálogo de las diferencias y diversidades, la formación formal e informal desde el arte y la salvaguarda de la idiosincrasia del pueblo salgareño a nivel urbano y rural.

La misión que tiene la Casa de la Cultura de Salgar, está orientada a fortalecer espacios relacionados con procesos de acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, donde se integren todos los servicios de información, conservación, documentación, formación y difusión de las manifestaciones artísticas y la proyección de la cultura, desarrollando y potenciando la expresión artística y los valores culturales hacia el mejoramiento del entorno protector y una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

En respuesta al acuerdo municipal N°037 de 1993, los espacios con los que actualmente cuenta la infraestructura cultural son los siguientes:

- **Primer nivel**□Biblioteca Pública, sala alterna denominada sala de lectura infantil, oficina de audiovisuales y comunicaciones, sala para la Escuela de Cuerdas Pulsadas, una bodega destinada para almacenamiento de insumos, una bodega para almacenamiento de insumos de la biblioteca municipal, una cuarto de aseo, servicio de baños.
- **Segundo nivel**□Una sala para exposiciones y centro de historia, en este nivel también se cuenta con una sala para las artes visuales y oficios, una sala para la escuela de música, una sala para escuela de danza, una oficina de cultura, una sala digital, lugar con equipamiento de computadores al servicio de la comunidad, una bodega para el almacenamiento de insumos y materiales, servicio de baños.
- **Tercer nivel**□Un teatro principal con capacidad para 135 personas, una sala para las artes escénicas y teatro, una sala auxiliar para reuniones y capacitaciones, una cocineta, zonas comunes, una bodega destinada para almacenamiento de insumos, materiales y vestuarios de danza, servicio de baños.

La Casa de la Cultura, cuenta con una oferta amplia de formación cultural y artística y una proyección para su desarrollo, orientada bajo el Plan Municipal de Cultura que tiene la localidad desde el año 2022, el cual fue elaborado con la participación de aproximadamente 1.350 personas, legitimado por el consejo municipal de cultura de la localidad, avalado por el área de planeación del ICPA (Instituto de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Antioquia) y elevado a la categoría de acuerdo No. 026 de Diciembre del 2022 por el Honorable Concejo Municipal. Este instrumento de planeación cuenta con 9 programas y 21 proyectos, en su programa *1 Nuestra Casa* contiene el proyecto 1.3 *Dotación de insumos y materiales necesarios para el aprendizaje y la práctica de las escuelas de formación artística*.

Este plan de cultura además, orienta toda las oportunidades en programas de atención y acceso a la cultura ofertadas a la comunidad con más de setenta (70) cursos de formación en artes de manera gratuita, permitiendo a los salgareños el uso y goce de sus derechos culturales y el descubrimiento y desarrollo de sus habilidades con un equipo profesional de doce (12) formadores en las áreas de música sinfónica, canto, pitos y tambores, cuerdas pulsadas, danza folclórica, ritmos urbanos, clases de ritmos tropicales, artes plásticas y visuales, artes y oficios, teatro y artes escénicas, biblioteca pública, ludoteca, audiovisuales y cátedra de cultura local. Con este equipo, se atiende de manera directa aproximadamente a 1.600 personas en los programas ofrecidos a nivel urbano y rural, llegando a un impacto positivo que abarca el 44.5% de la comunidad rural, y el 100% de la zona urbana del municipio de Salgar.

Esta institución, lleva a cabo actividades que buscan afianzar programas enmarcados en una agenda cultural permanente para el disfrute de toda la comunidad. Exposiciones, charlas patrimoniales, concursos literarios, recitales, cine, muestras de danza, música y teatro, fechas patrias, conmemoraciones y celebraciones, hacen parte de una agenda de oportunidades para la inversión, el entretenimiento, el aprendizaje y buen aprovechamiento del tiempo libre de propios y visitantes alrededor de esta institución.

Desde esta entidad, se generan alianzas y convenios estratégicos con entidades públicas y privadas a nivel nacional, permitiendo a los salgareños el uso y goce de sus derechos culturales y el descubrimiento y desarrollo de sus habilidades en las manifestaciones artísticas. Con esto y más, esta institución cultural busca que las artes y la cultura se inyecte en las venas de sus habitantes como un elemento determinador, y que las trasformaciones sociales que se den, aporten a reivindicar, dignificar y crecer como un pueblo que vive, piensa y siente la cultura.

→ ESCUELA DE DANZA GUASÁ □ACUERDO N□0□0 FEBRERO 201□□

Los procesos de formación en danza en el municipio de Salgar proceden desde el año 1994, esta actividad artística se ha mantenido en el tiempo hasta la actualidad promovidos de la mano de la Casa de la Cultura Luis Fernando Vélez Vélez, desde entonces; la danza para los salgareños ha sido una actividad artística que les ha permitido destacar su talento, les ha aportado en su desarrollo personal y ha consolidado su identidad cultural.

La Escuela de Danza de la localidad, ha logrado destacarse y consolidarse a través de los años en el ámbito local, regional, departamental y nacional en eventos y festivales artísticos en los que ha sobresalido por su trabajo disciplinado, respetuoso y muy responsable de la danza, y con los que han ganado renombre como uno de los buenos exponentes en la modalidad de la danza folclórica colombiana. Gracias a los esfuerzos y dedicación de este colectivo artístico, el honorable concejo municipal decidió crear esta entidad por acto administrativo a través del acuerdo municipal No. 040 del 28 de febrero de 2014, con el ánimo de dar garantías en el tiempo a los salgareños de seguir teniendo un acercamiento a los procesos de investigación, creación, valoración, disfrute y reconocimiento de las artes y la cultura como elemento vital en la formación integral del ser humano.

Eventos que resaltan el trabajo artístico de la escuela de danza

1. 4 veces representante por la subregión suroeste en la final departamental "Antioquia Vive la Danza" evento en el que obtuvo en dos ocasiones consecutivas el 1er lugar. Años 2011 al 2015
2. Representante por el suroeste en la Versión 56 y 58 del "Desfile de Silleteros" Feria de las Flores Ciudad de Medellín año 2013 y 2015.
3. 3er lugar Concurso de Danza Folclórica Piedra del Sol – Año 2013 y 5to lugar año 2015, Cucaita - Boyacá
4. Ganador Circulación Departamental – Instituto de Cultura año 2013 - Urabá
5. Ganador proyecto de Estímulo – Mejor proceso de Formación en Institución Educativa año 2015
6. Representante por Antioquia en el Festival Internacional de Danza, Ayapel Córdoba 2018
7. Propuesta para Cofinanciación de Docentes años 2018-2019 con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
8. Representante por el Suroeste Festival Huellas Folcloriada Medellín 2014,2015, 2018, 2024.
9. Invitado Por Antioquia Festival del Pañolón, la Ruana y El Amasijo, Paipa Boyacá 2024
10. Propuesta para Cofinanciación de Docentes año 2025 con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
11. Entre otros

En la actualidad, la escuela de danza Guasá cuenta con una sala de danza ubicada en la infraestructura cultural de Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" de Salgar, Antioquia, en la Calle 30 # 29-48 la cual posee un ancho de la sala de danza de 5,85_-6,07__ metros (Ancho de la sala de acuerdo al área útil: 5,80 – 5,85_ metros) * Largo de la Sala de Danza: 12,39 – 12,87_ metros (Largo de la sala de acuerdo al área útil: 12, 04 – 12, 57_ metros) con iluminación natural a través de Ventanales de vidrio, luz led de lámpara, piso en madera especializado para la danza, espejos y sonido.

Desde allí, actualmente y desde hace 4 años, este proyecto artístico ha estado bajo la dirección bajo contrato de prestación de servicios profesionales del docente Julián Esteban Mejía Martínez y la docente Sonia Andrea Morales Vásquez quienes realizas procesos de formación con niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores y en pequeña medida, asesorías a personas en situación de discapacidad y colectivos de personas víctimas del conflicto armado en comunidades afectadas por el mismo. Procesos dancísticos que abarcan la zona urbana y rural en las diferentes instituciones educativas, grupos organizados y comunidad en general de todos los estratos socioeconómicos en barrios, sectores y veredas del municipio.

Con este proceso de formación en danza, actualmente se está impactando a un número de participantes de 323 personas de manera directa a partir de los 6 años en adelante, ubicadas en diversas comunidades urbanas y rurales que aprenden de la danza folclor como base para la preparación, los bailes de salón y la danza urbana. Entre estos colectivos encontramos categorías como: pre-danza, infantil, semilleros, juvenil, proyección, adulto, magisterio, adulto mayor, colectivo de discapacidad y clases grupales, abiertas y recreativas a la comunidad en general.

La Escuela de Danza, cuenta actualmente con una dotación básica de vestuarios, insumos y parafernalia para el desarrollo de sus presentaciones, especialmente en vestuarios para la proyección de la danza folclórica colombiana de regiones como andina y llanos. La mayoría de los trajes, han sido adquiridos con el apoyo de las administraciones municipales, convocatorias departamentales, el apoyo de padres de familia, sin embargo, se hace insuficiente para el número de beneficiarios de la escuela. Como evidencia de la existencia del proceso se adjunta algunos enlaces de redes sociales para verificación de la información relacionada a la danza en salgar

- https://www.instagram.com/casadelaculturasalgar?igsh=MXFwaGt5M2JnenF0bQ==
- https://www.instagram.com/escuela_guasaa?igsh=dzk3bmJycDU5aHEz
- https://www.instagram.com/reel/DBxVxBFRuPC/?igsh=ZHpuMWc5ODNpYWtv
- https://www.instagram.com/p/DI9fxXnSr8w/?img_index=4&igsh=dGRkbmdzN2txOWo1

Se Adjunta la propuesta presentada por el municipio que evidencia un trabajo riguroso y consolidado de la escuela de danza del Municipio de Salgar.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, centros de documentación, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El artículo segundo del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo cuarto del decreto 494 de 2011, el cual señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones, manifestaciones; y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; según el numeral 5° y 6° del artículo tercero, el Instituto está facultado para gestionar la operación de infraestructuras culturales y artísticas que contribuyan al fomento de la cultura en el Departamento; por otra parte, el artículo cuarto otorga como una de las funciones en el numeral 3° la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la inversión conjunta busca contribuir al mejoramiento de las condiciones estéticas para la danza, que con el aporte del vestuario les permitirá lucirse adecuadamente y representar los diferentes ritmos y bailes tradicionales de Colombia, con una buena proyección; Demostrando su expresividad, ejecución y técnica que con la ayuda de esta dotación en vestuario les permitirá realizar. En este sentido, los beneficiarios de la inversión será una población que contagiará de energía y alegría a toda la comunidad, que también motivaran a otras personas a sumarse a estas iniciativas artísticas que ayudaran a fortalecer y dar continuidad los procesos que se derivan de la casa de la cultura.

El Plan de Desarrollo, "Por Antioquia Firmes", 2024-2027, en su línea estratégica 2 "Cohesión desde los social", componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad, contiene el programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, el cual busca promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos, a través de la implementación del Plan Departamental de Cultura 2023-2035 que apuesta por la descentralización de las acciones y la inversión equitativa de los recursos de la cultura, contribuye a la disminución de barreras de acceso a los derechos culturales, permite la consolidación y surgimiento de talentos, expresiones creativas y propuestas innovadoras, facilita la continuidad de los procesos de formación y, en últimas, promueve el desarrollo cultural local y genera oportunidades para los agentes y emprendedores culturales en Antioquia.

Que, según la matriz de inversión de los proyectos departamentales, vigencia 2024-2027, se establece el compromiso para "Cofinanciar la dotación de vestuario para danzas representativas de la casa de la cultura del municipio de Salgar".

Esta propuesta permitirá avanzar en la consolidación de los grupos de danza tradicional de la Escuela de Danza Guasá, asegurando un impacto positivo sobre las dinámicas sociales, culturales del territorio, al proyectar de manera digna las propuestas coreográficas, vestidas adecuadamente para la ejecución de las danzas tradicionales de Colombia. Promoviendo una de las manifestaciones artísticas que hacen parte del patrimonio inmaterial local.

Por lo que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como ente orientador de la política de cultura departamental, debe acoger los preceptos normativos enunciados en las citadas leyes y aplicarlos, por lo que en efecto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, suscribirá un Convenio interadministrativo para el fomento a la gestión cultural, con el fin de llevar a cabo; La dotación de vestuario para la danzas tradicionales como fortalecimiento a los procesos artísticos de la casa de la cultura. Esta apropiación del territorio permite potenciar, el turismo, la cultura, la educación y el cuidado apropiado de los recursos.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

El Municipio de Girardota debe cumplir con las siguientes:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:
  -Copia del Contrato para la ejecución del proyecto
  -Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP •
  -Registro Presupuestal de Compromiso – RPC.
  -Comprobantes de egreso – CE
  -Acta de recibido a satisfacción.
  -Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
  -Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.
- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de

Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.

- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Responder oportunamente las solicitudes del Instituto, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivo.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
  - Nombre completo o razón social.
  - Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
  - Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
  - Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
  - El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
    - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
    - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.

- Certificaciones bancarias actualizadas.
- La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
- Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

– El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

□. FUNDAMENTO □UR□DICO

Respecto a este tipo de solicitudes, desde la normativa encontramos aquellas que facultan a las entidades departamentales como el Instituto para apoyar este tipo de propuestas:

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"…* Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." y el articulo 209 ibídem señala "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 298 de la Constitución establece que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)" e igualmente que "ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 establece que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, entre los que se encuentran: "74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental."

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es sin lugar a duda, el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente: ,"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.", En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Además de lo anterior, el presente proceso de contratación se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Régimen especial) que establece: "ARTICULO 95.

ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Así mismo, el decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Por lo que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como ente orientador de la política de cultura departamental, debe acoger los preceptos normativos enunciados en las citadas leyes y aplicarlos, por lo que en efecto el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, suscribirá un Convenio interadministrativo para el fomento a la gestión cultural, con el fin de llevar a cabo; La dotación de vestuario para la danzas tradicionales como fortalecimiento a los procesos artísticos de la casa de la cultura. Esta apropiación del territorio permite potenciar, el turismo, la cultura, la educación y el cuidado apropiado de los recursos.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar como modalidad de selección para la presente contratación, la definida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, la cual se enmarca como Régimen Especial.

ARTÍCULO 2. Suscribir un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.925.210-0** y **EL MUNICIPIO DE SALGAR** (Antioquia), identificado con **NIT. 890.905.577-0**, con las siguientes condiciones:

- **OBJETO** Aunar esfuerzos para realizar la dotación de vestuario a los grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza de municipio de Salgar con el fin de fortalecer los procesos culturales en el Departamento de Antioquia.
- **ALCANCE**: Con los aportes económicos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio de Salgar, este último, adelantará las actuaciones contractuales necesarias para adquirir el vestuario para danzas representativas de grupos de danza que hacen parte de la Escuela de Danza del municipio de Salgar, a quienes les será entregado con el fin de fortalecer sus procesos culturales.
- **PLAZO**: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto
- **LUGAR DE EJECUCIÓN**. Municipio de Salgar, Antioquia.

→ **VALOR TOTAL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DE PESOS M/L $20.273.000**, los cuales se dividen en los siguientes aportes:

- **MUNICIPIO. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L $5.273.000** Soportado con cargo al CDP N° 1641 del 14 de octubre de 2025.
- **INSTITUTO. QUINCE MILLONES DE PESOS M/L $15.000.000** soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 201 del 22 de octubre de 2025, con cargo a los siguientes **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1010-C33014-060058-06005801-3301127-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	$ 15,000,000
TOTAL							$ 15,000,000

ARTÍCULO 2°. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES P.U Lider Jurídico	**DIANA CRISTINA GALLEGO YEPES** P.U Danza	**JUAN FELIPE GÓMEZ FRANCO** Sub. Patrimonio y Fomento Artístico y C.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

icontec ISO 9001 SC-CER309186